



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2003/L.15
7 de agosto de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
55º período de sesiones
Tema 6 del programa

CUESTIONES CONCRETAS DE DERECHOS HUMANOS

**Sr. Chen Shiqu, Sr. Decaux, Sr. Dos Santos Alves, Sr. Eide, Sra. Hampson,
Sra. Koufa, Sra. Mbonu, Sra. O'Connor, Sr. Pinheiro, Sra. Rakotoarisoa,
Sr. Sattar, Sr. Sorabjee, Sr. Weissbrodt y Sr. Yimer: proyecto de resolución**

**2003/... La violación sistemática, la esclavitud sexual
y las prácticas análogas a la esclavitud**

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2002/29, de 14 de agosto de 2002,

Recordando también la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, en que, entre otras cosas, se reafirmó la necesidad de aplicar plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario y del relativo a los derechos humanos que protejan los derechos de las mujeres y las niñas durante los conflictos y después de ellos, así como el informe del Secretario General sobre los efectos de los conflictos armados en las

mujeres y las niñas, el papel de las mujeres en la consolidación de la paz y las dimensiones de género de los procesos de paz y la solución de conflictos (S/2002/1154), elaborado de conformidad con dicha resolución,

Tomando conocimiento de los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado (E/CN.4/Sub.2/2000/20, E/CN.4/Sub.2/2001/29 y E/CN.4/Sub.2/2002/28),

Teniendo en consideración las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, entre las que figuran la resolución 2003/45, de 23 de abril de 2003, así como el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer presentado a la Comisión en su 59º período de sesiones (E/CN.4/2003/75 y Corr.1 y Add.1, Add.2 y Corr.1, Add.3 y 4),

Consciente de que, a pesar de los avances jurídicos sobre las cuestiones de la violación sistemática y la esclavitud sexual contra las poblaciones civiles registrados a nivel internacional, durante los conflictos las mujeres siguen enfrentándose en forma generalizada a una violencia sexual basada en el género,

1. *Acoge favorablemente* la labor del Secretario General y toma nota con reconocimiento de su informe (S/2002/1154);

2. *Acoge favorablemente también* la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud, y toma nota con gran reconocimiento de su informe (E/CN.4/Sub.2/2003/27);

3. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud se sigan utilizando para humillar a civiles y militares, destruir la sociedad y reducir las posibilidades de una solución pacífica de los conflictos, y por que los grandes traumas físicos y psicológicos resultantes pongan en peligro no sólo la recuperación personal, sino también la reconstrucción de toda la sociedad, como se indicó en los citados informes;

4. *Considera* que los últimos fallos del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Internacional para Rwanda y el Tribunal Especial para Sierra Leona, que reconocen que la violación y, más recientemente, la esclavitud sexual constituyen crímenes de lesa humanidad y el reconocimiento especial en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de que la violencia sexual y la esclavitud sexual practicadas en el contexto de un conflicto armado interno o de un conflicto armado internacional constituyen crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio que quedan comprendidos en la competencia de la Corte, representan un progreso importante en la protección de los derechos humanos de la mujer por cuanto cuestionan la aceptación generalizada de que la tortura, la violación y la violencia contra las mujeres son parte integrante de la guerra y de los conflictos y consideran que quienes cometen esos actos deberán responder de ellos;

5. *Reitera* que los Estados deben disponer sanciones penales eficaces, así como una indemnización en el caso de violaciones que no hayan tenido reparación, a fin de poner término al ciclo de impunidad con respecto a la violencia sexual practicada en tiempo de conflicto armado;

6. *Alienta* a los Estados a promover la enseñanza de los derechos humanos con respecto a las cuestiones de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, velando por que en los programas de estudios se relacionen con exactitud los acontecimientos históricos, en un esfuerzo por prevenir la repetición de esas violaciones y fomentar un mejor entendimiento entre todos los pueblos;

7. *Insta* al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que presente a la Subcomisión, en su 56º período de sesiones, un informe actualizado sobre las cuestiones de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado;

8. *Decide* examinar la cuestión en su 56º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.
